	CRITERIOS	Ponderaciones
1	Nº de puestos de trabajo a crear en la pyme	55%
2	% de puestos de trabajo cubiertos por mujeres	20%
3	Participación voluntaria en el plan de calidad	25%
	Suma de las ponderaciones	100%

3. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrá como límite global la cantidad de 217.637.-€. En este sentido, y en el caso que el importe acumulado de las propuestas de resolución sobre las solicitudes presentadas supere el citado crédito asignado, se resolverán las ayudas en función de la aplicación de los criterios de valoración explicitados, denegándose aquellas para las cuales no exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Pagos y justificación de las ayudas.

1. El pago se realizará en dos plazos. El primero por importe del 50% de la subvención una vez acreditado el inicio de la actividad. El segundo y último una vez transcurridos 13 meses desde el inicio de la actividad previo aporte de la documentación solicitada por Proyecto Melilla S.A.

2. Documentación a aportar para el pago del primer 50% de la subvención:

a) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

b) Alta en el Régimen Especial de Autónomos (Régimen General, en su caso, para las cooperativas) y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Informe de vida laboral de las mujeres subvencionadas.

d) Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas y justificantes de pago de los gastos de puesta en marcha subvencionados.

3. Documentación a aportar para el pago del segundo 50% de la subvención:

a) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

b) Informe de vida laboral de las mujeres subvencionadas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. Adicionalmente a las exigencias de la subvención se podrá realizar una comprobación del desarrollo de la actividad empresarial objeto de subvención antes de proceder a los pagos, mediante una inspección física de las empresas.

Artículo 11. Seguimiento y control.-

1.- Sin perjuicio de las facultades ins-pectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Fondo Social Europeo o la Uni-dad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificacio-nes que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Reglamento.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines progra-mados, pudiendo efectuar cuantas visitas sean precisas a las instalaciones del beneficiario y exigirle la aportación de cuanta documentación considere necesaria a tal fin.

Artº 12 Reintegro de las subvenciones.